

LA CRONICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXI.

Precios de suscripción.—En Almería, 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Miércoles 25 de Agosto de 1880.

Precios de inserción.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6155

EL SEÑOR DON JUAN RODES Y VIÑA.

FABRICANTE Y VECINO DE BARCELONA.

Falleció el día 2 de Agosto de 1880.

(Q. S. G. H.)

Los amigos y Corresponsales en esta ciudad, celebrarán honras por el eterno descanso del alma del finado el día 26 de este mes en la Parroquia de San Pedro, asistiendo la capilla de la Catedral.

Se agradecerá la asistencia del comercio y de las personas que quieran honrar este acto con su presencia.

Parte Oficial.

Día 21.

La Gaceta de hoy publica las siguientes disposiciones:

Fomento.—Ley concediendo á D. Rafael Vals la construcción de un ferro-carriil, que partiendo de Valencia termine en Liria.

—Reales decretos nombrando inspector general de instrucción pública á don Alfredo A. Cambas, consejero del mismo ramo á D. Andrés Lasso de la Vega, é ins-

pector general de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Miguel Herrero.

—Reales órdenes disponiendo que se adquieran por este ministerio con destino á biblioteca populares, 100 ejemplares del «Manual de metalurgia» por D. Luis Barinaga, y 150 de las «lecciones de historia universal» por D. Manuel de Góngora.

Ultramar.—Real decreto salvando algunas erratas que se cometieron en la edición oficial del «Código penal de Cuba y Puerto-Rico», publicada en el mes de Mayo último.

—Otro disponiendo el regreso á la Pe-

ínsula del ingeniero de caminos, canales y Puertos que sirve en la isla de Puerto-Rico, D. José Rlus.

Hacienda.—Real orden habilitando el muelle del Astillero de Santander para la descarga de la maquinaria, carbón y demás artículos que requiera la refinación de petróleos.

ESPAÑA Y MARRUECOS.

(Conclusion.)

Dirigiéndose al señor ministro de Estado, entre otras muchas cosas, dice: «No menos perjudiciales que estas faltas, lo es ese otro género de dificultades al parecer de muy poca ó ninguna trascendencia que ya en otras ocasiones hemos hecho notar, y que con tanta habilidad y maestría presenta siempre la autoridad marroquí para eludir de algún modo los tratados de comercio. Con arreglo, por ejemplo, al artículo 4.º de nuestro tratado, los súbditos de S. M. Católica podrán viajar, residir y establecerse libremente en los dominios del rey de Marruecos, sujetándose á los reglamentos de policía (que no existen) aplicables á los súbditos ó ciudadanos de la nación mas favorecida. Pues bien; á pretexto de mostrarse mas cuidadosa y solicita la autoridad marroquí, por la seguridad en la persona de los súbditos españoles, propone y obtiene, que si alguno de nuestros nacionales tiene necesidad de viajar, ó el placer de distraerse cazando en las cercanías de una población, deba ir acompañado de un soldado del Gobierno, gratificándole cada dia con cinco pesetas (y en otros

puntos con diez pesetas diarias.) Y si tales seguridades y sacrificios se exigen hasta para alejarse á dos mil pasos de una población, no obstante, «poder viajar, residir y establecerse libremente nuestros nacionales en los dominios del rey de Marruecos,» y á pesar de que no podrá obligarseles, «bajo ningún pretexto á pagar impuesto ó contribuciones, cargas personales ó cualesquiera otros arbitrios,» según el artículo 5.º del mismo tratado, con mayor motivo se exigirían, y quedaría desde luego sin efecto, por lo arriesgado para las personas y lo oneroso para sus intereses, el artículo 51, que nos concede el derecho de hacer cortas en los bosques de Marruecos.....

«La facultad que por el art. 3.º se concede á los españoles de comprar casas, almacenes ó terrenos en el imperio de Marruecos, es nula desde el momento en que se exige por ese mismo artículo la condición de que se hagan esas compras con permiso de las autoridades marroquíes. Tienen éstas, y es natural su tendencia á impedir en sus Estados el contacto y la influencia del elemento civilizador de las naciones cultas, que pudiera ser un dia como antídoto eficaz al mal de que se lamenta el súbdito, y venenosa píscina al bien de que disfruta el señor. Nada mas conducente á evitar ese contacto, que alejar de los cristianos todo pretexto ó motivo de aficiones hacia el suelo marroquí; ninguno entre esos motivos mas codiciado y poderoso que la propiedad, y por eso las autoridades hallan siempre el medio de negar á los

—82—

bre que hablaba con la Samoggy, y vió salir de la habitación á D. Carlos)

Presidente.—¿Cuándo fuisteis interrogada, sabíais que se trataba del robo del Toison?

Elisa.—Sí.

Presidente.—¿Y por qué guardásteis silencio?

Elisa.—Por creer que guardando silencio no me citarían y me dejarían tranquila.

Presidente.—¿Ha oído pronunciar en alemán la palabra condecoración?

Elisa.—La palabra condecoración la pronunció la baronesa, estoy segura.

El fiscal continúa interrogándola. Elisa repite varias veces: «No he querido decirlo al principio, pues no teniendo pruebas, no podía hablar, mas hoy que he jurado, digo la verdad; lo digo todo.»

(Agitación vivísima en el público. Circula el rumor que quieren reducir á prisión á la testigo.)

Presidente.—Descansemos un poco; entretanto, quedara incomunicada la testigo en una habitación separada.

Ronchetti.—Pido conste en el acta esa orden.

Presidente.—Constará.

(La audiencia se suspende. La discusión entre los concurrentes es muy animada. Hay gran curiosidad por conocer el desenlace de este grave incidente.)

Abierta de nuevo, el presidente ordena que entre Elisa Buchser.

Dugnani.—Como la testigo conoce el francés, algunos jurados desean que hable en ese idioma.

La Buchser repite en francés cuanto ha dicho ya en alemán.

Presidente.—¿Sostiene aún haber oído hablar de la condecoración?

—83—

Elisa.—*Oui monsieur.*

Presidente.—¿Sostiene tambien que el juez le dijo escribiese aquellas palabras de la baronesa?

Elisa.—*Pui monsieur.*

Oswaldo Zauzoff.

Oswaldo Zauzoff es camarero en el hotel Danieli de Venecia. Es un pobre diablo que hace algunas semanas está en Milan esperando á que lo llamen á declarar y á quien el gobierno paga una lira diaria.

Presidente.—¿Conoceis á Boet?

Zauzoff.—Me parece que sí.

Presidente.—¿Y Arbulo? que se presente Arbulo. (Arbulo no está.) ¿Cómo no está aquí? Que se tenga en cuenta para el pago de sus dietas y que se le cite para mañana y se le traiga á la fuerza si es necesario (volviéndose al muchacho.) ¿Sabeis quién llegó á vuestra fonda en diciembre de 1877?

Zauzoff.—Sí, D. Carlos, Boet, el criado y otro caballero.

Presidente.—¿Sabeis las costumbres que tenia el criado?

Zauzoff.—No.

Abogado Ronchetti.—¿No habia una señora en la fonda cuando estaba allí D. Carlos?

Zauzoff.—Sí. Llegó á las cuatro de la mañana. Apenas llegada, preguntó si habia telégrafo para los departamentos. Despues pidió una habitación contigua al departamento de Carlos, y le dieron el número 12: D. Carlos tenia el 13. (Hilaridad.)

Abogado Ronchetti.—¿Visteis alguna vez á esa señora con D. Carlos?

Zauzoff.—¡Ah, sí! yo mismo los vi juntos varias

cristianos el permiso de adquirirlas. Y hé aquí por qué, en las cuatro provincias que comprende este marco consular, no hay ni un palmo de terreno que pertenezca á súbditos extranjeros, y por qué uno y otro día vemos alejarse de esta ciudad algunos europeos que no han podido encontrar una casa en que albergarse, y vemos ocupar otros, no sin grandes sacrificios en el barrio destinado á los judíos, una estrecha y malsana habitación que alquilaron con argucia y casi á escondidas, entre tanto que permanecen desahucadas con enojo y con perjuicio de sus propietarios, multitud de casas en los barrios habitados por los moros, é infestan á la población solares inmundos pertenecientes algunos de ellos á familias pobres, que por miedo ó amenazas encubiertas de la autoridad, tienen que rechazar las generosas y suplicadas demandas de los extranjeros.»

«Por el art. 46 del mismo tratado, se establece, «que bajo ningún pretexto ni por persona alguna, se cargará en el territorio Marroquí, fuera de los derechos que se mencionan en el art. 5.º, ningún derecho de Aduana, de tránsito ú otro impuesto cualquiera sobre mercancías ó producciones que hayan sido compradas por ó á nombre de un súbdito español;» pero en cambio la autoridad marroquí impone como derecho de puertas, no á la mercancía por el español comprada, sino al medio de que tiene que valerse para trasportarla, un recargo de medio real, un real y real y medio, respectivamente por cada burro, mula ó camello que, cargado de habas, alpiste, mijo, alborá, garbanzos ó maíz, entren en las poblaciones, y real y medio, dos y medio y cuatro reales por cada una de estas caballerías que salga con cargas de mercancías extranjeras de las ciudades del litoral para el interior del imperio.»

«No menos eficaz es el medio á que apelan las autoridades para dejar sin efecto, cuando les place, la facultad que el art. 47 concede á los comerciantes españoles, de encomendar

sus negocios al cuidado de cualesquiera persona nombrada por ellos, como corredores ó agentes.»

«En ese mismo art. 47 se dispone «que los que siendo súbditos del rey de Marruecos, ejerzan esta profesion de corredores ó agentes, serán tratados y considerados como los demás súbditos marroquíes.»

Ateniéndose, pues, á la letra de este artículo, la autoridad marroquí priva de esos empleados al comerciante español, con pasar un aviso á su cónsul respectivo, de que el corredor ó agente deben ser encarcelados por faltas que han cometido, y de las cuales esa autoridad á nadie debe dar cuenta mas que al sultán, si la pide.»

«¿Es posible, excelentísimo señor, que con estas y otras muchas restricciones, que no acusan, por cierto, de falta de cumplimiento á la letra del tratado, se favorezca al comercio, y se facilite la estancia de los europeos en este país?»

«¿Puede, excelentísimo señor, el esfuerzo ó la habilidad de un agente consular poner un dique á esa corriente mansa y tranquila en la superficie, agitada y violenta en el fondo, que poco á poco vá arrastrando hasta las playas de la vecina costa la influencia y poderío que en la paz se prometía con su tratado en 1856 la Gran Bretaña con sus cañones y buques la Francia en 1844; con sus victorias sangrientas y su tratado la España en 1860?»

«Pues estas dificultades y tantas otras, que se agravan y ensanchan de día en día por el alejamiento en que se encuentran siempre de la corte scheriffiana los representantes de las potencias cristianas, se debe, en cambio, que la colonia extranjera en un puerto como Larache, que está á la vista de España, que viene á ser como el único centro á donde afluyen los productos de los comarcas riquísimas del Garb, y que habiendo llegado á exportar para Francia é Inglaterra, por valor de un millón de duros, esté reducida, sin embargo, á seis familias, entre las que se en-

uentran únicamente dos españolas.»

«De este dato desconsolador y de esas dificultades, á España tocan, respecto al comercio, las mayores decepciones, porque despues de su victoria en Wad-Rás era la que con razon debiera acariciar mayores esperanzas. Su intervencion en las Aduanas de la costa de Marruecos; la poderosa influencia que el vencedor ejerce sobre el vencido; el hecho trascendental de abrir de par en par las puertas, siempre cerradas, del fanático imperio de los scherifes, y tantas otras importantes consecuencias que se siguieron á la toma de Tetuan, todo esto eran indicios seguros de que España, por su posicion geográfica, por sus recuerdos históricos, íntimamente enlazados en un período de ochocientos años con la historia de los árabes, y sobre todo por la posesion, durante mas de tres siglos, de las plazas de Melilla y Ceuta, seria la primera en fomentar su comercio con Marruecos, y la única que llegaría á establecer mútuas y frecuentes transacciones que desviarían nuestra creciente emigracion á la Argelia y marcarían á su marina mercante nuevos y codiciados derroteros por las costas berberiscas, en las que tiene España su porvenir y grandeza etc.»

Estamos seguros, que el señor presidente del Consejo, que el actual señor ministro de Estado ignoran la existencia de este documento oficial, del cual copiamos los anteriores párrafos y que enviaron á Madrid algunos de nuestros mas ilustrados cónsules en estas costas, como tambien ignorarán el contenido de muchos otros, y creemos que no solo el señor ministro de Estado, sino la mayoría de los altos empleados del ministerio lo ignoran tambien.

A no ser así, ¿cómo podría creerse que el Sr. Diosdado siguiera un solo instante su política tan desastrosa para los intereses de nuestra patria? Pues bien; sabedor dicho representante de esto, y siguiendo las sugerencias de su amigo muy íntimo Sir John-Hay, ha despojando á los

cónsules en este imperio del derecho de dirigirse directamente al Gobierno español, convirtiéndose él mismo en fiscal, tribunal y secuestrador de los escritos oficiales que los cónsules dirijan al Gobierno, queriendo ser el único que se entiende directamente con Madrid. Por esta razon, viéndose despojado del derecho que la ley y los reglamentos conceden á los cónsules, de poder siempre dirigirse al Gobierno sin intermediacion de nadie, y creyendo, tambien, con eso ofendida su dignidad y perjudicados los intereses de España en Africa, el celoso cónsul Sr. Rivadeneira renunció sus credenciales y se volvió á nuestra querida patria, porque no queria ser espectador, ni mucho menos instrumento ciego, de la desacertada política del ministro español en Tánger, que con su claro talento el Sr. Rivadeneira veía que llevaba al mas profundo abismo y daba al traste con todos los intereses de España en este país, como lo estamos experimentando los que por nuestros negocios tenemos aquí que vivir.

Si el señor ministro de Estado, si el Gobierno no abren los ojos á la verdad, si desoyen nuestras quejas, lo diremos á la prensa, lo diremos á todos nuestros compatriotas de España, que el Sr. Diosdado con su política nos lleva á la ruina, que en vez de concertarse con el ministro inglés y dedicarse á proteger á Mohamed-Vargas y á los demas favoritos de un sultán corrompido, vicioso y completamente desacreditado en todo este país, en el cual el que no le odia no le quiere bien, debía hacer que se cumplieran todos los artículos de los tratados, así de paz, como de comercio, que tanto dinero y tanta sangre costaron á España, y no ayudar á los marroquíes, no solo á violarlos, sino á derogarlos, como sucede con los artículos que se relacionan con las contribuciones, pesquerías y campos fronterizos de Melilla y Ceuta, etcétera. Y si el Gobierno, imitando al señor Diosdado, nos desatiende, que no lo esperamos, á lo menos que lo sepa todo el país. Suyo.—A. J. M.

veces. (Risas.) Una mañana recuerdo que llevé al cuanto de D. Carlos dos pilas para bañarse, y estaban allí juntos D. Carlos y esa señora. (Hilaridad grandísima. Rumores prolongados.)

Boet.—¿Quisiera preguntar si no os confundís y llegamos juntos la señora y nosotros?

Osvaldo.—No; la baronesa llegó á las cuatro de la mañana, y los señores á la una de la tarde.

El testigo es despedido.

D. Carlos Calderon.

D. Carlos Calderon y Vasco ha sido general carlista. Es hombre de unos cuarenta y cuatro años, moreno, calvo, y lleva la barba corrida. Viste de negro, y lleva en el ojal de la levitá una cinta blanca.

El presidente le hace preguntas sobre su primer interrogatorio.

Calderon.—Me preguntaron si habia prestado dinero al duque de Madrid, y dije que no. Me hicieron la misma pregunta respecto á Boet, y contesté que lo habia socorrido varias veces, como á otros carlistas desdichados.

Presidente.—¿Habeis dado dinero para la guerra carlista?

Calderon.—Sí; pero nunca al duque, sino á las personas comisionadas por él al efecto.

Presidente.—¿Qué razones daba Boet para pedir dinero?

Calderon.—La razon de que tenia necesidad y carecia por completo de él. (Risas.) He dado tambien dinero á su mujer en Bayona. Aquí están los recibos de ésta. (Los presenta.)

Presidente.—¿Y restituyeron el dinero?

Presidente.—¿Habeis hecho alguna anotacion sobre esas palabras?

Elisa.—Las escribió un amigo mio, y yo firmé.

Despues de varias preguntas, Elisa concluye diciendo: «Escribí esas palabras porque fui invitada á hacerlo.»

Presidente.—Recuerdo á la testigo el juramento prestado, y la advierto que si no dice la verdad, la mandaré detener. (Fuertes rumores.)

Elisa.—Lo recuerdo.

Presidente.—¿Quién le indicó que escribiera aquellas palabras?

Elisa.—El juez.

Presidente.—¿Pero dónde? ¿quizá en vuestra casa?

Elisa.—Sí.

Presidente.—¿En la fonda?

Elisa.—Sí. Fui llamada una vez á declarar y contesté á cuanto me preguntaron. Me llamaron la segunda, y como no queria ir, me dijeron que escribiera.

Presidente.—¿Comprendisteis algo del significado de las palabras pronunciadas por la baronesa?

Elisa.—Creo que la baronesa hablaba con D. Carlos de un medallon, de una alhaja ó cosa así, de una condecoracion, del Toison de Oro. (Sensacion.)

Presidente.—¿Cómo en la declaracion escrita dijisteis no haber oido nada? ¿Qué contradiccion es esta? La recuerdo el juramento prestado.

Elisa (con gran calma).—No lo dije en la declaracion porque entonces, no me importaba nada; pero ahora he jurado y por eso manifiesto la verdad.

(Léese la declaracion que obra en el proceso. Esta confirma lo expuesto por la testigo. Se añade en ella que Elisa se ocultó para ver quien era el hom-

